

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Asuntos Sociales

- 10** *ORDEN 331/2015, de 9 de marzo, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se modifican las bases reguladoras aprobadas por Orden 448/2013, de 26 de abril, de la Consejería de Asuntos Sociales, y se aprueba la convocatoria para el año 2015 de subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad.*

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, garantiza el desarrollo de la acción social mediante un sistema público de servicios sociales destinado a contribuir al bienestar social mediante la prevención, eliminación o tratamiento de las causas que impidan o dificulten el pleno desarrollo de las personas o de los grupos en que las mismas se integran.

La misma norma establece que las Administraciones responsables del sistema público de Servicios Sociales fomentarán preferentemente la creación y el desarrollo de las entidades sin fin de lucro, siendo la Consejería competente en materia de servicios sociales la que podrá conceder subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro que presten servicios sociales y cumplan los requisitos establecidos en la normativa.

La discapacidad sitúa generalmente a las personas que la padecen en una situación de desventaja social. Las actuaciones del sistema de servicios sociales en relación a las situaciones de dependencia estarán guiadas por los principios de respeto y protección a la persona, diversificación y adaptación de los recursos, y participación de los usuarios.

Para lograr mejorar la vida de las personas con discapacidad, fomentar la colaboración público-privada y la adopción de todas las medidas legislativas y administrativas pertinentes para hacer efectivo el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, tal y como establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, apremia poner en marcha las ayudas destinadas a financiar el mantenimiento de servicios de atención a personas con discapacidad.

En la elaboración de la presente Orden se tiene en cuenta lo previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, la cual regula los niveles de protección del sistema de dependencia y establece los recursos de la correspondiente cartera de servicios.

La Orden 448/2013, de 26 de abril, de la Consejería de Asuntos Sociales, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 101, de 30 de abril de 2013, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y por el Decreto 99/2011, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales,

DISPONGO

Capítulo primero

Modificación de la Orden 448/2013, de 26 de abril, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2013 de subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad

Artículo 1

Modificación de las bases reguladoras de la subvención

La Orden 448/2013, de 26 de abril, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2013 de subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 4 del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

4. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El cómputo del plazo se efectuará conforme se establece en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dos. El artículo 9 queda redactado del siguiente modo:

Artículo 9

1. Criterios de valoración.

Se atenderán las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos para la concesión de la subvención, hasta agotar los créditos disponibles para la correspondiente convocatoria, y la concesión de la subvención se llevará a cabo atendiendo a la mayor puntuación obtenida tras la valoración de las solicitudes presentadas para cada servicio o programa, de acuerdo con los criterios especificados a continuación y con el siguiente baremo.

2. Baremo.

2.1. Solicitudes relativas a mantenimiento de servicios:

A) Tipología de la entidad titular:

- Federación y uniones de asociaciones: 10 puntos.
- Asociación y fundación: 2 puntos.

B) Cualificación técnica, régimen de vinculación laboral y dedicación de la plantilla del personal vinculada al servicio: Hasta 10 puntos.

- Cualificación técnica: Hasta 4 puntos.
 - Personal subvencionable con titulación superior: 4 puntos.
 - Personal subvencionable con titulación media y superior: 3 puntos.
 - Personal subvencionable con titulación media: 2 puntos.
- Régimen de vinculación laboral: Hasta 3 puntos.
 - Personal subvencionable con contrato de carácter indefinido: 3 puntos.
 - Personal subvencionable con contrato de carácter indefinido y temporal: 2 puntos.
 - Personal subvencionable con contrato de carácter temporal: 1 punto.
- Dedicación de la plantilla: Hasta 3 puntos.
 - Personal subvencionable con jornada completa: 3 puntos.
 - Personal subvencionable con jornada completa y parcial: 2 puntos.
 - Personal subvencionable con jornada parcial: 1 punto.

C) Objetivos, metodología del servicio: Hasta 10 puntos.

- Objetivos del servicio subvencionable: Hasta 5 puntos.
- Metodología del servicio subvencionable: Hasta 5 puntos.

- D) Antigüedad de la entidad en la prestación de servicios a personas con discapacidad: Hasta 4 puntos.
- Superior a cuatro años: Hasta 4 puntos.
 - Inferior a cuatro años: Hasta 2 puntos.
- E) Servicio abierto a la población en general o restringido a socios/as de la entidad: Hasta 2 puntos.
- Restringido a socios/as: 1 punto.
 - Abierto a población general: 2 puntos.
- F) Horas a la semana que permanece abierto el servicio: Hasta 5 puntos.
- Más de 40 horas: Hasta 5 puntos.
 - De 31 a 40 horas: Hasta 4 puntos.
 - De 21 a 30 horas: Hasta 3 puntos.
 - De 11 a 20 horas: Hasta 2 puntos.
 - Hasta 10 horas: Hasta 1 punto.

Las horas de funcionamiento del servicio deberán estar en consonancia con las horas de dedicación imputadas a los profesionales en el Anexo 5 a la solicitud de subvención.

La puntuación máxima es de 41 puntos en caso de federaciones y uniones de asociaciones y 33 puntos en el caso de asociaciones y fundaciones. No se atenderán las solicitudes de subvención con puntuación inferior a 25 puntos en caso de federaciones y uniones de asociaciones, e inferior a 21 en el caso de asociaciones y fundaciones.

2.2. Solicitudes relativas a desarrollo de programas definidos en el artículo 2:

- A) Proyectos dirigidos a personas comprendidas entre dieciocho y sesenta y cinco años, que se dirijan a la promoción de la vida independiente o a la prevención de situaciones de dependencia cuyos/as usuarios/as no sean beneficiarios/as de plaza pública en la Red de Centros de Atención a Personas con Discapacidad: Hasta 12 puntos.
- B) Grado de adecuación del programa a los objetivos prioritarios de la Consejería: Hasta 12 puntos.
- C) Aportación de medios complementarios propios y de gestión de la entidad promotora para el desarrollo del programa: Hasta 5 puntos.
- D) Personal afecto al desarrollo del programa y recursos materiales: Hasta 5 puntos.

La puntuación máxima es de 34 puntos y no se atenderán las solicitudes de subvención con puntuación inferior a 21 puntos.

3. Determinación de las cuantías a conceder.

- 3.1. La cuantía de las subvenciones a conceder se calculará en función del crédito autorizado para la convocatoria y en base al coste de la actuación para la que se solicita subvención e importe solicitado considerado como subvencionable por el órgano instructor, teniendo en cuenta la puntuación obtenida al aplicar el baremo establecido en el apartado anterior y la aplicación de los porcentajes y cuantías máximas que seguidamente se establecen.

Mantenimiento de servicios:

Será el resultante de aplicar al coste del personal de federaciones, uniones de asociaciones, asociaciones y fundaciones, estimado para cada entidad, los siguientes porcentajes según la puntuación obtenida de la aplicación del baremo:

- a) Federaciones y uniones de asociaciones:
- De 37 a 41 puntos: Desde el 88 por 100 al 100 por 100 de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.
 - De 32 a 36 puntos: Desde el 75 por 100 al 87 por 100 de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.
 - De 25 a 31 puntos: Desde el 56 por 100 al 74 por 100 de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.

b) Asociaciones y fundaciones (excepto entidades tutelares):

- De 29 a 33 puntos: Desde el 88 por 100 al 100 por 100 de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.
- De 25 a 28 puntos: Desde el 75 por 100 al 87 por 100 de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.
- De 21 a 24 puntos: Desde el 56 por 100 al 74 por 100 de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.

3.2. La cantidad asignada de acuerdo a la puntuación obtenida será:

3.2.1. En el caso de mantenimiento de servicios de entidades tutelares será:

PUNTOS	IMPORTES
33	12.500
32	11.637
31	10.774
30	9.911
29	9.048
28	8.184
27	7.320
26	6.456
25	5.592
24	4.728
23	3.864
22	3.000

La puntuación máxima es de 33 puntos y no se atenderán las solicitudes de subvención con puntuación inferior a 22 puntos.

3.2.2. En el caso de desarrollo de programas:

PUNTOS	IMPORTES
34	25.000
33	23.500
32	22.000
31	20.500
30	19.000
29	17.500
28	16.000
27	14.500
26	13.000
25	11.500
24	10.000
23	8.500
22	7.000
21	5.500

3.3. La cuantía a conceder no podrá ser superior al 75 por 100 del coste total de la acción subvencionada.

4. La suma de las aportaciones de las personas beneficiarias, de las ayudas de entidades particulares, de las subvenciones públicas o privadas que se hayan otorgado para la misma finalidad y de la subvención otorgada al amparo de la convocatoria efectuada en el marco de estas bases reguladoras no podrá ser superior al total del coste de la acción subvencionada.

5. No se concederá subvención para servicios cuyo objeto esté incluido en contratos suscritos por las entidades solicitantes con la Consejería de Asuntos Sociales, dirigidos a personas con discapacidad.

6. Las entidades tutelares serán subvencionadas, en el caso de servicios, con las cantidades máximas establecidas en el apartado 3.2.1 y en el caso de programas, con las cantidades máximas establecidas en el apartado 3.2.2 de este artículo.

7. Una vez aplicados los porcentajes y puntuaciones, si no existiera crédito suficiente y adecuado, podrá aplicarse un coeficiente reductor, prorrateándose proporcionalmente la cuantía a conceder a cada una de las entidades que cumplan los requisitos.

Tres. El artículo 12 queda redactado del siguiente modo:

Artículo 12

Pago de las subvenciones

1. El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante anticipos a cuenta, en virtud de la posibilidad recogida en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin previa justificación ni exigencia de garantías, como financiación necesaria para que las entidades beneficiarias puedan llevar a cabo los propósitos y actividades inherentes a la subvención. Este pago se tramitará de la manera siguiente:

Se anticipará, sin previa justificación ni exigencia de garantías, el 100 por 100 del importe de la subvención concedida para el año subvencionable, que deberá justificarse de la siguiente forma:

- a) Los gastos relativos al período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio se justificarán con fecha límite el 30 de septiembre del año para el que se conceda la subvención.
- b) Los gastos relativos al período comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre se justificarán con fecha límite 31 de enero del año siguiente.

2. La justificación se ajustará a las instrucciones que, a tal efecto, facilite la Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental.

3. Previo al pago del anticipo, deberá acreditarse que las entidades subvencionadas se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas; todo ello, en los términos previstos en los apartados 4 y 5 del artículo 5 de estas bases reguladoras.

Capítulo segundo

Convocatoria para el ejercicio 2015

Artículo 2

Objeto y finalidad

1. Se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad.

2. El objeto de la presente convocatoria es la concesión, con cargo al ejercicio económico 2015, de subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de servicios y desarrollo de programas para la atención a personas con discapacidad, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad de Madrid, excluyéndose las que pudieran destinarse a mantenimiento de servicios de carácter educativo y laboral, de atención temprana, de atención a personas mayores de sesenta y cinco años, de actividades recreativas, culturales o deportivas, sanitarias y de salud mental, así como cualquier otro servicio cuyo objeto esté incluido en contratos suscritos por las entidades solicitantes con la Consejería de Asuntos Sociales.

3. La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Orden 448/2013, de 26 de abril, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 101, de 30 de abril de 2013, modificada por esta Orden.

Artículo 3

Definición de servicio y programa

Se entenderá por servicio los medios o acciones organizados técnica y funcionalmente para prestar atención social o desarrollar actuaciones de servicios sociales especializados, que sean proporcionados a las personas beneficiarias sin ser prestados necesariamente a través de un centro.

Se entenderá por programa las actividades que, con carácter propio y diferenciado de las actividades habituales de la entidad, contengan unos objetivos concretos, un desarrollo

preciso determinado en el tiempo, unos sistemas de evaluación de dichos objetivos y un coste independiente de aquellas.

Artículo 4

Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables los gastos de personal y los demás gastos corrientes que, en el año 2015, originen las entidades a las que se les conceda la subvención, para el mantenimiento de servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad, con las siguientes finalidades:

Mantenimiento de servicios y/o desarrollo de programas de las federaciones, uniones de asociaciones, asociaciones, y fundaciones. Serán objeto de subvención:

- Los recursos humanos asignados específicamente a los servicios de información y orientación, siendo, con carácter prioritario, las categorías profesionales subvencionables: Psicólogo/a, trabajador/a social, personal de apoyo para el tratamiento, accesibilidad y explotación de la información, personal de apoyo administrativo y, en su caso, profesional especializado en la atención para la que se pide la subvención debidamente justificada (intérpretes, guías encargados/as de la mediación).
- Los gastos corrientes de la sede.
- Los recursos humanos asignados al desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad, dirigidos a la promoción de la vida independiente o la prevención de situaciones de dependencia.

2. Se admitirán como gastos subvencionables los gastos de asesoría jurídica o financiera y los de administración siempre que, a criterio del órgano instructor, estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada ejecución de la misma.

3. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) se contemplará como gasto subvencionable en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

4. Las actuaciones y gastos subvencionables deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 5

Imputación presupuestaria

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria se imputarán al subconcepto 48099 “Otras Instituciones sin fines de lucro” del programa 231F “Atención Especializada a Personas con Discapacidad”, del presupuesto de gastos de la Consejería de Asuntos Sociales correspondiente al año 2015. El crédito máximo destinado a la misma es de 1.592.000 euros.

Artículo 6

Requisitos de las entidades solicitantes

Las entidades sin fin de lucro que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, durante el ejercicio económico 2015:

- a) Carecer de fin de lucro, lo que se acreditará de oficio por la Consejería de Asuntos Sociales o, en su caso, mediante la aportación de los Estatutos. En el caso de entidades tutelares, deberá reflejarse su naturaleza y fines institucionales primordiales en sus Estatutos o documento fundacional equivalente.
- b) Las entidades que soliciten subvención para servicios en funcionamiento a 30 de diciembre de 2009, fecha de entrada en vigor de la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña, deberán estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid y, los servicios objeto de subvención, deberán contar con la pertinente autorización administrativa de la Consejería de Asuntos Sociales. Ambos extremos se acreditarán de oficio por la citada Consejería. Asimismo, las entidades deberán acreditar que el servicio se encuentra en funcionamiento a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la correspondiente convocatoria, mediante certificación suscrita por su representante legal que se acompañará a la solicitud de subvención.

- c) Las entidades que soliciten subvención para servicios creados a partir del 30 de diciembre de 2009, fecha de entrada en vigor de la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña, y a tenor de lo dispuesto en el título III, capítulo II, de la mencionada Ley, deberán haber presentado la comunicación previa del inicio de la prestación de actividades sociales a través del servicio para el que se solicita la subvención a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la correspondiente convocatoria, lo que se acreditará de oficio por la Consejería de Asuntos Sociales. Asimismo, las entidades deberán acreditar que el servicio se encuentra en funcionamiento a la fecha anteriormente citada, mediante certificación suscrita por su representante legal que se acompañará a la solicitud de subvención.
- d) No tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, lo que se solicitará de oficio por la Consejería de Asuntos Sociales.
- e) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, lo que se acreditará mediante la presentación de, según proceda, el último recibo abonado o la documentación acreditativa de que la entidad está exenta del pago del citado impuesto. En caso de exención, deberá aportarse una declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad que acredite que la misma no ha sido dada de baja en la matrícula de dicho impuesto.
- f) Contar con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del servicio o desarrollo de programa para el que se solicita la subvención, requisito que se acreditará mediante la presentación de la Memoria que preceptivamente debe acompañar a la solicitud, según se señala en el artículo 6 de la Orden 448/2013, de 26 de abril, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad.
- g) No estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante la cumplimentación de la solicitud.
- h) Las entidades deberán acreditar documentalmente tener inscrito un Fichero de Datos de Carácter Personal en la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, haber iniciado los trámites para su inscripción con anterioridad a la finalización de plazo para presentar las solicitudes, en el marco de la Orden 448/2013, de 26 de abril, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad.

Artículo 7

Documentación y plazo de presentación de solicitudes

1. Las entidades sin ánimo de lucro a que se refiere la Orden 448/2013, de 26 de abril, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad, deberán aportar, en original y copia, la documentación que seguidamente se relaciona:

- a) Instancia conforme al modelo que se adjunta como Anexo 1 a la presente o suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad.
- b) Acreditación del representante legal de la entidad, según modelo que se adjunta como Anexo 2 a esta Orden, a la que se acompañará documentación credencial.
- c) Memoria general de la entidad, según modelo que se adjunta como Anexo 3 a esta Orden.
- d) Memoria general del servicio o desarrollo de programas para el que se solicita subvención, según modelo que se adjunta como Anexo 4 a esta Orden.
- e) Memoria de mantenimiento del servicio para el que se solicita subvención, según modelo que se adjunta como Anexo 5 a esta Orden, o Memoria de desarrollo de programas para el que se solicita subvención, según modelo que se adjunta como Anexo 6 a esta Orden.

- f) Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que se adjunta a la solicitud.
- g) Certificaciones de los organismos correspondientes de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y, según proceda, último recibo abonado o documentación acreditativa de que la entidad está exenta del pago del citado impuesto. En caso de exención, deberá aportarse una declaración responsable suscrita por el/la representante legal de la entidad que acredite que la misma no ha sido dada de baja en la matrícula de dicho impuesto.
- h) Las entidades que estén exentas de IVA deberán presentar resolución o certificación de la Agencia Tributaria reconociendo dicha exención.
- i) En el supuesto contemplado en el artículo 5.3 de la Orden 448/2013, de 26 de abril, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad, certificación suscrita por el representante legal de la entidad de que el servicio se encuentra en funcionamiento a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a aquel para el que se solicita la subvención.
- j) Acreditación documental de tener inscrito un Fichero de Datos de Carácter Personal en la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, haber iniciado los trámites para su inscripción.

2. En el supuesto de presentación de la solicitud por vía telemática, la documentación anteriormente citada, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos/as a los Servicios Públicos, se podrá aportar al expediente con copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. Con carácter excepcional se podrá requerir al solicitante la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

3. Salvo que haya variado su situación o se haya modificado sustancialmente algún aspecto de su organización, objetivos, campo de actuación, o cualquier otro similar, las entidades que solicitaron subvención en la convocatoria anterior, estarán exentas de presentar la Memoria General de la Entidad (Anexo 3) y la del servicio (Anexo 4) para el que se solicitó la subvención.

4. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El cómputo del plazo se efectuará conforme se establece en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8

Procedimiento de tramitación y concesión

1. Cada entidad solo podrá solicitar subvención para una única actuación, bien para el mantenimiento de un servicio, o bien para el desarrollo de un programa.

2. Los impresos y cuanta información se precise para formular la solicitud serán facilitados por la Oficina de Información de la Consejería de Asuntos Sociales, ubicada en la calle O'Donnell, número 50, 28009 Madrid, o bien a través de la página web de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org, "Servicios y Trámites".

3. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, acompañadas de toda la documentación correspondiente, se presentarán en duplicado ejemplar en el Registro de la Consejería de Asuntos Sociales, calle O'Donnell, número 50, 28009 Madrid, en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado o Ayuntamientos que han firmado el correspondiente Convenio a tal efecto, o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Para presentar la solicitud por Internet, a través del portal de la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud en el momento de su envío o autorizar a la Administración a la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal Administración Electrónica de www.madrid.org

En el formulario de solicitud se posibilita la opción de recibir las notificaciones vía telemática, siempre y cuando el/la usuario/a esté dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

5. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas estas resultasen estar incompletas o defectuosas, se requerirá al solicitante, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución dictada según lo establecido en los artículos 71 y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. El órgano instructor procederá a cotejar, e incorporar a los correspondientes expedientes de solicitud de subvención, copias de aquellos documentos originales contemplados en los apartados b), g), h), i) y j) del epígrafe 1.1 del artículo 7 de esta Orden, que deban ser devueltos a las entidades.

7. El procedimiento para la concesión de subvenciones reguladas en esta Orden será el establecido en el título I, capítulo II, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y para lo no contemplado en esta, lo establecido en el capítulo II del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas aprobado por el Decreto 76/1993, de 26 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de agosto de 1993), en su capítulo II.

Artículo 9

Forma de concesión y órgano instructor

1. La forma de concesión de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria, será la de concurrencia competitiva.

2. El órgano instructor de los correspondientes expedientes será la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Asuntos Sociales, que actuará a través de la Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental.

3. Para el estudio y valoración del expediente se podrán realizar visitas a las entidades solicitantes, así como requerir a las mismas la información o documentación complementaria que se considere necesaria.

Artículo 10

Criterios de valoración y determinación de cuantías a conceder

1. Criterios de valoración.

Se atenderán las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos para la concesión de la subvención, hasta agotar los créditos disponibles para la correspondiente convocatoria, y la concesión de la subvención se llevará a cabo atendiendo a la mayor puntuación obtenida tras la valoración de las solicitudes presentadas para cada servicio o programa, de acuerdo con los criterios especificados a continuación y con el siguiente baremo.

2. Baremo.

2.1. Solicitudes relativas a mantenimiento de servicios:

A) Tipología de la entidad titular:

- Federación y uniones de asociaciones: 10 puntos.
- Asociación y fundación: 2 puntos.

B) Cualificación técnica, régimen de vinculación laboral y dedicación de la plantilla del personal vinculada al servicio: Hasta 10 puntos.

- Cualificación técnica: Hasta 4 puntos.
 - Personal subvencionable con titulación superior: 4 puntos.
 - Personal subvencionable con titulación media y superior: 3 puntos.
 - Personal subvencionable con titulación media: 2 puntos.

- Régimen de vinculación laboral: Hasta 3 puntos.
 - Personal subvencionable con contrato de carácter indefinido: 3 puntos.
 - Personal subvencionable con contrato de carácter indefinido y temporal: 2 puntos.
 - Personal subvencionable con contrato de carácter temporal: 1 punto.
- Dedicación de la plantilla: Hasta 3 puntos.
 - Personal subvencionable con jornada completa: 3 puntos.
 - Personal subvencionable con jornada completa y parcial: 2 puntos.
 - Personal subvencionable con jornada parcial: 1 punto.
- C) Objetivos, metodología del servicio: Hasta 10 puntos.
 - Objetivos del servicio subvencionable: Hasta 5 puntos.
 - Metodología del servicio subvencionable: Hasta 5 puntos.
- D) Antigüedad de la entidad en la prestación de servicios a personas con discapacidad: Hasta 4 puntos.
 - Superior a cuatro años: Hasta 4 puntos.
 - Inferior a cuatro años: Hasta 2 puntos.
- E) Servicio abierto a la población en general o restringido a socios/as de la entidad: Hasta 2 puntos.
 - Restringido a socios/as: 1 punto.
 - Abierto a población general: 2 puntos.
- F) Horas a la semana que permanece abierto el servicio: Hasta 5 puntos.
 - Más de 40 horas: Hasta 5 puntos.
 - De 31 a 40 horas: Hasta 4 puntos.
 - De 21 a 30 horas: Hasta 3 puntos.
 - De 11 a 20 horas: Hasta 2 puntos.
 - Hasta 10 horas: Hasta 1 punto.

Las horas de funcionamiento del servicio deberán estar en consonancia con las horas de dedicación imputadas a los profesionales en el Anexo 5 a la solicitud de subvención.

La puntuación máxima es de 41 puntos en caso de federaciones y uniones de asociaciones y 33 puntos en el caso de asociaciones y fundaciones. No se atenderán las solicitudes de subvención con puntuación inferior a 25 puntos en caso de federaciones y uniones de asociaciones, e inferior a 21 en el caso de asociaciones y fundaciones.

2.2. Solicitudes relativas a desarrollo de programas definidos en el artículo 2:

- A) Proyectos dirigidos a personas comprendidas entre dieciocho y sesenta y cinco años, que se dirijan a la promoción de la vida independiente o a la prevención de situaciones de dependencia cuyos/as usuarios/as no sean beneficiarios/as de plaza pública en la Red de Centros de Atención a Personas con Discapacidad: Hasta 12 puntos.
- B) Grado de adecuación del programa a los objetivos prioritarios de la Consejería: Hasta 12 puntos.
- C) Aportación de medios complementarios propios y de gestión de la entidad promotora para el desarrollo del programa: Hasta 5 puntos.
- D) Personal afecto al desarrollo del programa y recursos materiales: Hasta 5 puntos.

La puntuación máxima es de 34 puntos y no se atenderán las solicitudes de subvención con puntuación inferior a 21 puntos.

3. Determinación de las cuantías a conceder.

- 3.1. La cuantía de las subvenciones a conceder se calculará en función del crédito autorizado para la convocatoria y en base al coste de la actuación para la que se solicita subvención e importe solicitado considerado como subvencionable por el órgano instructor, teniendo en cuenta la puntuación obtenida al aplicar el baremo establecido en el apartado anterior y la aplicación de los porcentajes y cuantías máximas que seguidamente se establecen.

Mantenimiento de servicios:

Será el resultante de aplicar al coste del personal de federaciones, uniones de asociaciones, asociaciones y fundaciones, estimado para cada entidad, los siguientes porcentajes según la puntuación obtenida de la aplicación del baremo:

- a) Federaciones y uniones de asociaciones:
 - De 37 a 41 puntos: Desde el 88 por 100 al 100 por 100 de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.
 - De 32 a 36 puntos: Desde el 75 por 100 al 87 por 100 de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.
 - De 25 a 31 puntos: Desde el 56 por 100 al 74 por 100 de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.
- b) Asociaciones y fundaciones (excepto entidades tutelares):
 - De 29 a 33 puntos: Desde el 88 por 100 al 100 por 100 de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.
 - De 25 a 28 puntos: Desde el 75 por 100 al 87 por 100 de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.
 - De 21 a 24 puntos: Desde el 56 por 100 al 74 por 100 de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.

3.2. La cantidad asignada de acuerdo a la puntuación obtenida será:

3.2.1. En el caso de mantenimiento de servicios de entidades tutelares será:

PUNTOS	IMPORTES
33	12.500
32	11.637
31	10.774
30	9.911
29	9.048
28	8.184
27	7.320
26	6.456
25	5.592
24	4.728
23	3.864
22	3.000

La puntuación máxima es de 33 puntos y no se atenderán las solicitudes de subvención con puntuación inferior a 22 puntos.

3.2.2. En el caso de desarrollo de programas:

PUNTOS	IMPORTES
34	25.000
33	23.500
32	22.000
31	20.500
30	19.000
29	17.500
28	16.000
27	14.500
26	13.000
25	11.500
24	10.000
23	8.500
22	7.000
21	5.500

- 3.3. La cuantía a conceder no podrá ser superior al 75 por 100 del coste total de la acción subvencionada.
4. La suma de las aportaciones de las personas beneficiarias, de las ayudas de entidades particulares, de las subvenciones públicas o privadas que se hayan otorgado para la misma finalidad y de la subvención otorgada al amparo de la convocatoria efectuada en el marco de estas bases reguladoras no podrá ser superior al total del coste de la acción subvencionada.
5. No se concederá subvención para servicios cuyo objeto esté incluido en contratos suscritos por las entidades solicitantes con la Consejería de Asuntos Sociales, dirigidos a personas con discapacidad.
6. Las entidades tutelares serán subvencionadas, en el caso de servicios, con las cantidades máximas establecidas en el apartado 3.2.1 y en el caso de programas, con las cantidades máximas establecidas en el apartado 3.2.2 de este artículo.
7. Una vez aplicados los porcentajes y puntuaciones, si no existiera crédito suficiente y adecuado, podrá aplicarse un coeficiente reductor, prorrateándose proporcionalmente la cuantía a conceder a cada una de las entidades que cumplan los requisitos.

Artículo 11

Propuesta de concesión

Una Comisión de Valoración procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas, y elevará informe al órgano instructor, que hará la propuesta provisional de concesión o denegación de la subvención que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Asuntos Sociales, estableciendo un plazo de diez días hábiles para presentación de alegaciones. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones si las hubiera, el órgano instructor redactará Propuesta de Resolución definitiva que elevará al órgano concedente.

La composición de la Comisión será la que se establece en el artículo 10 de la Orden 448/2013, de 26 de abril, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad.

Artículo 12

Resolución y notificación

1. Las solicitudes se resolverán en función de los criterios establecidos en el artículo 10 de esta Orden, hasta agotar los créditos destinados a este fin.
2. El plazo de resolución será de tres meses contados desde el día siguiente al de finalización de presentación de solicitudes y se notificará a los/las interesados/as de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo señalado en el apartado anterior se entenderán desestimadas.

Artículo 13

Pago de las subvenciones

1. El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante anticipos a cuenta, en virtud de la posibilidad recogida en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin previa justificación ni exigencia de garantías, como financiación necesaria para que las entidades beneficiarias puedan llevar a cabo los propósitos y actividades inherentes a la subvención. Este pago se tramitará de la manera siguiente:

Se anticipará, sin previa justificación ni exigencia de garantías, el 100 por 100 del importe de la subvención concedida para el año subvencionable, que deberá justificarse de la siguiente forma:

- a) Los gastos relativos al período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio se justificarán con fecha límite el 30 de septiembre del año para el que se conceda la subvención.

- b) Los gastos relativos al período comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre se justificarán con fecha límite 31 de enero del año siguiente.
2. Previo al pago del anticipo, deberá acreditarse que las entidades subvencionadas se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas; todo ello, en los términos previstos en los apartados 4 y 5 del artículo 5 de la Orden 448/2013, de 26 de abril, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad.
3. Las entidades subvencionadas deberán reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora, si se da alguno de los supuestos contemplados en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 14

Plazo y forma de justificación de las subvenciones

1. La justificación de la subvención se referirá a la totalidad de la acción subvencionada, ajustándose a la solicitud presentada que sirvió de fundamento para la concesión de la subvención, debiendo acreditarse en la Memoria que se contempla en el apartado 3 de este artículo que la actividad se ha efectuado durante todo el período para el que se concedió la subvención.

2. La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo a lo dispuesto en los siguientes apartados, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, ajustándose a las instrucciones que a tal efecto, facilite la Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental.

2.1. Con carácter general:

- a) La justificación se suscribirá por el/la representante legal de la entidad, y se efectuará siempre con documentos originales y fotocopias para su cotejo. Una vez que las fotocopias presentadas hayan sido cotejadas por la unidad receptora, se procederá a la devolución de los originales, previo sellado de los mismos.
- b) Las facturas que se presenten para justificar gastos deberán ajustarse a la normativa legal y fiscal vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; trasposición de la Directiva 2010/45/UE del Consejo, que sustituye al Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, “Boletín Oficial del Estado” de 29 de noviembre de 2003), no teniéndose en cuenta en la justificación las facturas que no la cumplan.
- c) Deberá cumplimentarse el modelo normalizado, que figura como Anexo 7 a la presente convocatoria, en el que se reflejará fielmente las cuentas resultantes de la documentación aportada, que deberá ser firmado por el/la representante legal de la entidad.
- d) A criterio de la Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental, se podrá requerir a la entidad la presentación de estados contables para una mejor comprobación de la aplicación del importe concedido a la actividad objeto de la subvención.

2.2. Gastos de personal:

- a) Debe justificarse, al menos, el 70 por 100 de la subvención concedida, con gastos del personal para el que se conceda la subvención.
- b) Se imputará, a efectos de justificación de la subvención concedida, hasta el importe establecido para las retribuciones de cada grupo en el Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, según la jornada laboral.
- c) Se aportarán las nóminas de cada trabajador/a con el sello de la entidad. Deberá figurar claramente la categoría profesional del/de la trabajador/a. Las nóminas deberán referirse a los doce meses del ejercicio para el que se concedió la subvención o, en su caso, a los meses correspondientes por los que se haya concedido la subvención. Se acompañará el justificante de pago de dichas nóminas. Cuando a lo largo del año para el que se concedió la sub-

vención se produzca la sustitución de algún/a trabajador/a, deberá mantenerse la categoría profesional del mismo y comunicar de inmediato la incidencia a la Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental.

- d) Se acompañarán los documentos TC1 y TC2 de los/las trabajadores/as cuyas nóminas se presenten, identificándoles de manera clara en la fotocopia del TC2 y acreditando documentalmente el pago efectivo de las correspondientes cuotas a la Seguridad Social.
- e) Igualmente, se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.
- f) Los/las trabajadores/as con contrato de prestación de servicios serán justificados mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - Contrato de prestación de servicios.
 - Recibo o factura del profesional de la cantidad devengada por la colaboración, fechado y firmado por el/la perceptor/a, en el que deberá figurar su nombre y apellidos, el concepto, el NIF, número de colegiado y categoría del profesional y los descuentos correspondientes; deberá cumplir, asimismo, el resto de requisitos que señala la normativa legal y fiscal vigente.
 - Impresos 111 y 190 de IRPF, correspondiente a los honorarios devengados por el/la profesional que presta los servicios, para que pueda ser imputado el importe bruto de los mismos.
 - Documento acreditativo del pago.
- g) En caso de voluntariado social que preste servicios en la entidad, esta acreditará tal extremo aportando el compromiso de incorporación a la entidad de cada personal voluntario contemplado en el artículo 11 de la Ley 3/1994, de 19 de mayo, del Voluntariado Social en la Comunidad de Madrid, abonándose exclusivamente los gastos de transporte que conlleve su actividad en la misma, acreditados mediante la presentación del justificante del pago del correspondiente abono-transporte, billete metrobús o cualquier otro título de transporte, en su caso. En la Memoria que se señala en el punto 3 de este artículo deberá explicarse de forma pormenorizada el origen de estos gastos y su relación con la actividad subvencionada.

2.3. Otros gastos corrientes:

- a) Los gastos se justificarán con facturas y recibos correspondientes que estén relacionados con la finalidad subvencionada. Estos justificantes deberán estar expedidos a nombre de la entidad subvencionada y de acuerdo con la normativa fiscal vigente en cada momento. Se presentarán siempre acompañados del correspondiente comprobante de pago.
- b) En el caso de presentar gastos de teléfono, además de la documentación contemplada en el apartado anterior, se deberá aportar certificado de la entidad en el que consten los números de teléfono que pertenezcan al servicio objeto de la subvención. En caso de compartir teléfono con otros servicios que no estén incluidos en la subvención, deberá hacerse constar igualmente y proceder al prorrateo de las cantidades correspondientes a la justificación.
- c) Los pagos que efectúe la entidad, relativos a seguros suscritos con empresas, deberán justificarse con el ejemplar del contrato suscrito, así como con el justificante de haber pagado los mismos.
- d) En el caso de que el inmueble donde se presta el servicio sea arrendado, deberá acompañarse a los justificantes de pago, el contrato de arrendamiento en el que figure la identificación del local arrendado y su ubicación, así como el importe y periodicidad de los pagos e identificación de las partes contratantes.
- e) Se admitirán como pequeños gastos aquellos importes iguales o inferiores a 30,05 euros, acompañados los justificantes de certificado del representante legal de la entidad, en el que consten que han sido realizados en el marco de

la actividad subvencionada correspondiente. El montante total de los pequeños gastos que se imputen a cada justificación no podrá exceder de 180 euros.

- 2.4. Justificación de las subvenciones concedidas para programas:
- Informe suscrito por el/la representante legal de la entidad en el que se describa detalladamente la actividad realizada, en relación con la Memoria presentada en la solicitud (Anexo 6, Memoria del programa) que incluya relación de las personas beneficiarias del programa.
 - Liquidación detallada del gasto realizado por la entidad en la ejecución del programa subvencionado conforme al Anexo 6, Memoria del programa, así como los recursos con los que se ha contado para su financiación. Esta liquidación deberá estar firmada y sellada, por el/la representante legal de la entidad, debiendo acompañarse de las facturas originales correspondientes, expedidos a nombre de la entidad y de acuerdo con la normativa fiscal vigente.
 - Tanto la justificación de los gastos de personal como del resto de gastos generales que se imputen para desarrollo de programas, deberán ajustarse en su forma y su presentación a lo establecido anteriormente para la justificación de las subvenciones concedidas para el mantenimiento de servicios.

3. Cada una de las justificaciones deberá venir acompañada de una Memoria con el formato facilitado por el órgano instructor, suscrita por el/la representante legal de la entidad, en el que se describa: La actividad o actividades concretas que ha desarrollado la entidad en el período para el que se presenta la justificación; el número de personas atendidas en cada uno de los servicios subvencionados durante dicho período de tiempo. Los gastos que se presenten deberán ser exclusivamente los originados por el desarrollo de la actividad descrita en la Memoria.

4. A efectos de la justificación de la totalidad del coste de la acción subvencionada, cuando esta haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada, mediante la presentación de una relación detallada de dichos extremos, suscrita por el/la representante legal de la entidad.

5. De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si transcurrido el plazo establecido de justificación no se hubiese presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

6. Las entidades beneficiarias de la subvención, una vez concedida esta, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por 100 del importe de la subvención, al amparo del convenio celebrado por la Consejería de Economía y Hacienda con dichas entidades, suscrito el día 28 de junio de 2010. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org

7. Las justificaciones se presentarán a medida que se ejecute el importe del anticipo con la secuencia y fechas límite de presentación, previstas en el artículo 13.1 de esta convocatoria.

Artículo 15

Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, que se destinen a financiar la actividad subvencionada.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 16*Obligaciones de las entidades subvencionadas*

Las entidades a las que se conceda subvención con cargo a esta convocatoria deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 15 de la Orden 448/2013, de 26 de abril, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad.

Artículo 17*Control*

La Intervención General y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Las entidades beneficiarias se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida por la Consejería de Asuntos Sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de abril de 1997).

Artículo 18*Infracciones administrativas y reintegros*

A efectos de esta convocatoria y en relación a las infracciones administrativas y reintegros de las subvenciones concedidas será de aplicación lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden 448/2013, de 26 de abril, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad.

Artículo 19*Subcontratación*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias de la subvención no podrán concertar con terceros la ejecución de la actividad objeto de la misma.

Artículo 20*Recursos*

Contra las Resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de esta Orden podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes si el acto es expreso y en el plazo de tres meses si es presunto, ante el titular de la Consejería de Asuntos Sociales, o bien directamente, en el plazo de dos meses si el acto es expreso, o en el plazo de seis meses si el acto es presunto, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

Artículo 21*Delegación*

Según dispone el apartado tercero de la Orden 1741/2011, de 10 de noviembre, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se delega el ejercicio de competencias en diferentes órganos de la Consejería y se desconcentran las competencias en materia de protectorado de fundaciones, está delegada en el titular de la Dirección General de Servicios Sociales la resolución de la presente convocatoria y de cuantas incidencias se produzcan en la aplicación de esta Orden.

Artículo 22*Impugnabilidad de la convocatoria*

Contra el acto administrativo de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Consejería de Asuntos Sociales, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al titular de la Dirección General de Servicios Sociales a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de lo establecido en esta Orden.

Segunda

Serán de aplicación a las subvenciones reguladas en la presente Orden, además de lo dispuesto en la misma, los preceptos que les sean aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y las demás normas que resulten de aplicación.

Tercera

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de marzo de 2015.

El Consejero de Asuntos Sociales,
JESÚS FERMOSEL DÍAZ



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de subvención a instituciones sin fin de lucro para mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad

ANEXO 1

1.- Datos del interesado:

NIF			Razón Social				
Nº Registro de la Consejería de Asuntos Sociales							
Dirección	Tipo de vía			Nombre vía			Nº
Escalera		Piso		Puerta		Localidad	
CP	Provincia					Correo electrónico	
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil	

2.- Datos del representante:

NIF/NIE			Apellido 1			Apellido 2	
Nombre					Correo electrónico		
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil	
Cargo en la entidad							

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)						
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado						
	Tipo de vía			Nombre vía			Nº
	Piso		Puerta		CP	Localidad	Provincia

4.- Datos de los centros, servicios y programas para los que se solicita subvención:

1	Finalidad	<input type="radio"/> Mantenimiento del Centro <input type="radio"/> Tratamientos <input type="radio"/> Mantenimiento del Servicio <input type="radio"/> Desarrollo del Programa					
	Denominación						
	Importe del gasto			Cuantía solicitada			
2	Finalidad	<input type="radio"/> Mantenimiento del Centro <input type="radio"/> Tratamientos <input type="radio"/> Mantenimiento del Servicio <input type="radio"/> Desarrollo del Programa					
	Denominación						
	Importe del gasto			Cuantía solicitada			
3	Finalidad	<input type="radio"/> Mantenimiento del Centro <input type="radio"/> Tratamientos <input type="radio"/> Mantenimiento del Servicio <input type="radio"/> Desarrollo del Programa					
	Denominación						
	Importe del gasto			Cuantía solicitada			
4	Finalidad	<input type="radio"/> Mantenimiento del Centro <input type="radio"/> Tratamientos <input type="radio"/> Mantenimiento del Servicio <input type="radio"/> Desarrollo del Programa					
	Denominación						
	Importe del gasto			Cuantía solicitada			
5	Finalidad	<input type="radio"/> Mantenimiento del Centro <input type="radio"/> Tratamientos <input type="radio"/> Mantenimiento del Servicio <input type="radio"/> Desarrollo del Programa					
	Denominación						
	Importe del gasto			Cuantía solicitada			



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

6	Finalidad	<input type="radio"/> Mantenimiento del Centro <input type="radio"/> Tratamientos <input type="radio"/> Mantenimiento del Servicio <input type="radio"/> Desarrollo del Programa		
	Denominación			
	Importe del gasto		Cuantía solicitada	
7	Finalidad	<input type="radio"/> Mantenimiento del Centro <input type="radio"/> Tratamientos <input type="radio"/> Mantenimiento del Servicio <input type="radio"/> Desarrollo del Programa		
	Denominación			
	Importe del gasto		Cuantía solicitada	
8	Finalidad	<input type="radio"/> Mantenimiento del Centro <input type="radio"/> Tratamientos <input type="radio"/> Mantenimiento del Servicio <input type="radio"/> Desarrollo del Programa		
	Denominación			
	Importe del gasto		Cuantía solicitada	
9	Finalidad	<input type="radio"/> Mantenimiento del Centro <input type="radio"/> Tratamientos <input type="radio"/> Mantenimiento del Servicio <input type="radio"/> Desarrollo del Programa		
	Denominación			
	Importe del gasto		Cuantía solicitada	
10	Otros			

5.- Total solicitado por la Entidad:

Destino de la subvención	Finalidad de la subvención	Importe Total Gasto	Cuantía Total Solicitada
Personas con discapacidad	<input type="checkbox"/> Mantenimiento de centros		
	<input type="checkbox"/> Tratamientos		
	<input type="checkbox"/> Mantenimiento de servicios		
	<input type="checkbox"/> Desarrollo de programas		
TOTAL			

6.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo consulta(*)
Documento acreditativo de exención de IVA (sólo las entidades que tengan tal condición)	<input type="checkbox"/>	
Documento acreditativo de alta en el I.A.E (Impuesto de Actividades Económicas)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
En su caso, último recibo del mismo o declaración responsable de hallarse exento del pago de dicho impuesto.	<input type="checkbox"/>	
Certificado de la capacidad legal del representante de la entidad (Anexo 2).	<input type="checkbox"/>	
Acreditación documental del certificado del (Anexo 2).	<input type="checkbox"/>	
Memoria general de la entidad (Anexo 3).	<input type="checkbox"/>	
Memoria general de cada centro o servicio para el que se solicita subvención (Anexo 4).	<input type="checkbox"/>	
Memoria para mantenimiento de centros o servicios para los que se solicita la subvención (Anexo 5).	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo 1).	<input type="checkbox"/>	
Contratos de trabajo del personal al que se refiere el artículo 15 de la Orden (para centros con concierto con la Consejería de Asuntos Sociales mediante contrato de gestión de servicio público, para los que se soliciten subvención para plazas no concertadas).	<input type="checkbox"/>	
Certificado suscrito por el representante legal de la Entidad de que el Centro o Servicio se encuentra en funcionamiento en la fecha establecida en la Orden reguladora.	<input type="checkbox"/>	
Acreditación documental, de tener inscrito un Fichero de Datos de Carácter Personal en la Agencia Española de Protección de Datos, o en su caso, haber iniciado los trámites para su inscripción	<input type="checkbox"/>	



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

7.- Documentación requerida en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos al documento seleccionado, eximiéndome de la necesidad de aportarlo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

8.- Entidad bancaria:

Código IBAN	Entidad	Oficina	DC	Número de cuenta

9.- Declaración de responsabilidades:

No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicios de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

10.- Declaraciones responsables

En relación con la actividad subvencionada en la presente orden, declara que				
<input type="radio"/> NO ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/> Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/> Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha		
Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda	Cuantía Subvención solicitada	Cuantía Subvención concedida	Fecha solicitud o concesión

Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a..... de..... de.....

FIRMA del representante legal de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subv. Personas con Discapacidad", cuya finalidad es la gestión de solicitudes de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para la atención a personas con discapacidad, y realización de estadísticas internas. No está prevista ninguna cesión de datos. El responsable del fichero es la Dirección General de Servicios Sociales, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la calle O'donnell, 50 de Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Asuntos Sociales Dirección General de Servicios Sociales Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental
---------------------	---

ANEXO 2

**Certificación de la capacidad legal del representante de la entidad
(Subvención a instituciones sin fin de lucro para mantenimiento de centros,
servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad)**

D/D^a con NIF/NIE
en calidad de Secretario/a legal de la Entidad

CERTIFICA

Que D/D.^a con NIF/NIE.....
firmante de la **solicitud de subvención a instituciones sin fin de lucro para mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad** como (1) ...
ostenta la representación legal de dicha entidad y se encuentra capacitado/a en razón de (2)
para solicitar a la Comunidad de Madrid dicha subvención tal y como se acredita documentalmente.

En Madrid, a..... de..... de.....

SELLO y FIRMA del Secretario de la entidad

(1) Cargo que ocupa en la entidad

(2) Acreditación documental de:

- Estatutos
- Poder notarial
- Escritura elevando a público acuerdo social de elección de órganos de gobierno
- Notificación o certificación expedida por el Registro de Asociaciones correspondiente en el que figuren los titulares de los órganos de gobierno y representación.
- Acuerdo de la Junta Directiva, Consejo de Administración, Asamblea General, etc.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subv. Personas con Discapacidad", cuya finalidad es la gestión de solicitudes de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para la atención a personas con discapacidad, y realización de estadísticas internas. No está prevista ninguna cesión de datos. El responsable del fichero es la Dirección General de Servicios Sociales, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la calle O'donnell, 50 de Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO 3

Memoria general de la entidad
(Subvención a instituciones sin fin de lucro para mantenimiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad)

1.- Datos de la entidad:

Denominación de la entidad				CIF		
Domicilio						
Localidad				CP		
Teléfono		Fax		E-mail		
Ambito geográfico de actuación						
Nombre del presidente o cargo representativo						
Fecha de constitución						
Finalidad social de la institución						
Régimen jurídico	<input type="radio"/> Entidad pública	<input type="radio"/> Asociación	<input type="radio"/> Fundación	<input type="radio"/> Orden religiosa	<input type="radio"/> Federación	<input type="radio"/> Otros
¿Declaración de utilidad pública?	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No					
Fecha de aprobación de los estatutos		y de sucesivas modificaciones si las hubiera				
¿Consta en estatutos el carácter no lucrativo de la entidad?	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No					
Nº de registro de asociaciones		Nº de registro de fundaciones				
Nº registro Consejería de Asuntos Sociales		Otros registros				
Nº de socios numerarios		<input type="radio"/> Cuota fija <input type="radio"/> Sin cuota				
Nº de socios protectores						

2.- Datos del representante:

NIF/NIE		Apellidos		Nombre	
---------	--	-----------	--	--------	--

3.- Datos de los centros y/o servicios que gestiona:

Número de centros y/o servicios que gestiona, con especificación de los mismos :			
DENOMINACIÓN Y DOMICILIO	ACTUACIONES	AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES: FECHA, TIPOLOGÍA, SECTOR SOCIAL, Nº PLAZAS AUTORIZADAS. Nº RESOLUCIÓN.	FORMA DE FINANCIACIÓN

ANEXO 4

Memoria general del centro o servicio
(Subvención a instituciones sin fin de lucro para mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad)

1. Datos de identificación del centro o servicio:

Denominación de la entidad		CIF	
Denominación del centro o servicio			
Domicilio			
Localidad		CP	
Teléfono		Fax	
		E-mail	
Nombre del director/responsable		Fecha de puesta en funcionamiento del centro	
Nº y fecha de autorización administrativa en la Consejería de Asuntos Sociales			
Zona enclave y características (especificar casco urbano, extrarradio, zona industrial, residencial, etc)			
Ámbito geográfico de actuación			
Campo actuación	Personas con discapacidad		
Tipo de centro o servicio			
Finalidad social del centro o servicio			

2. Datos del representante:

NIF/NIE		Apellidos		Nombre	
---------	--	-----------	--	--------	--

3. Datos generales del inmueble:

Año de construcción		Año de entrada en funcionamiento		Fecha de la última adaptación	
Especificar las reformas realizadas					
Superficie total		Superficie construida		Superficie zonas recreativas	
Carece de barreras arquitectónicas <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Parcialmente					
Estado de las instalaciones					
Adecuación a su uso					
Régimen de uso o utilización <input type="radio"/> Propiedad <input type="radio"/> Arrendamiento <input type="radio"/> Cesión gratuita <input type="radio"/> Usufructo <input type="radio"/> Otros					
Propietario					

3.1 Características del edificio:

Plantas	Despachos	Nº Habitaciones	Aulas	Salas otras actividades	Comedores	Servicios	Salas recreativas	Cocinas	Otras instalaciones
Sótano									
Baja									
Primera									
Segunda									
Tercera									

4. Características de los equipamientos en cuanto a su funcionalidad y si se consideran suficientes (mobiliario, material de rehabilitación y otros):

--

5. Datos de funcionamiento del centro o servicio:

5.1 Datos generales:

Capacidad autorizada		Nº plazas concertadas/contratadas		Plazas a subvencionar	
Capacidad ocupada		Requisitos de admisión			
Régimen	<input type="checkbox"/> Ambulatorio <input type="checkbox"/> Externado <input type="checkbox"/> Media pensión <input type="checkbox"/> Internado				
Coste	<input type="checkbox"/> Gratuito <input type="checkbox"/> Semigratuito <input type="checkbox"/> Según ingresos <input type="checkbox"/> Cuota fija				
Días de la semana que permanece abierto				Horario	
Periodos vacacionales (especificar fechas)					
Servicios	Transporte	<input type="radio"/> Propio <input type="radio"/> Contratado <input type="radio"/> No tiene			
	Comedor	<input type="radio"/> Propio <input type="radio"/> Contratado <input type="radio"/> No tiene			

5.2 Servicios y áreas de atención:

<input type="checkbox"/> Médicos	<input type="checkbox"/> Psicólogos	<input type="checkbox"/> A.T.S.	<input type="checkbox"/> Clínicos	<input type="checkbox"/> Información u orientación	<input type="checkbox"/> Diagnóstico	<input type="checkbox"/> Estimulación precoz
<input type="checkbox"/> Escolarización	<input type="checkbox"/> Fisioterapia	<input type="checkbox"/> Logopedia	<input type="checkbox"/> Psicomotricidad	<input type="checkbox"/> Terapia ocupacional	<input type="checkbox"/> Talleres ocupacionales	
<input type="checkbox"/> Residencial	<input type="checkbox"/> Comedor	<input type="checkbox"/> Transporte	<input type="checkbox"/> Ocio y tiempo libre	<input type="checkbox"/> Trabajo social	<input type="checkbox"/> Ayuda a domicilio	
<input type="checkbox"/> Prevención y reinserción social	<input type="checkbox"/> Asesoría jurídica	<input type="checkbox"/> Otros (especificar)				

5.3 Descripción de los servicios o actividades que se realizan en el centro:

--

5.4 Datos de la población atendida:

Edad (indicar mínima y máxima)		Sexo	<input type="radio"/> Hombres	<input type="radio"/> Mujeres	<input type="radio"/> Ambos
--------------------------------	--	------	-------------------------------	-------------------------------	-----------------------------

5.4.1 Características de la población atendida:

--

5.4.2 Nivel socioeconómico familiar predominante:

--

5.4.3 Procedencia geográfica (enumerar por Comunidades Autónomas, o por zonas dentro de la Comunidad de Madrid):

--

**6. Complementariedad y coordinación con otros centros o servicios de la zona:****6.1 Señalar los centros o servicios que existan en la zona o municipio con la misma finalidad:**

--

6.2 Coordinación con otras entidades, centros y servicios que existan en la zona o municipio:

--

En Madrid, a..... de..... de.....

SELLO y FIRMA del representante legal de la entidad

--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subv. Personas con Discapacidad", cuya finalidad es la gestión de solicitudes de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para la atención a personas con discapacidad, y realización de estadísticas internas. No está prevista ninguna cesión de datos. El responsable del fichero es la Dirección General de Servicios Sociales, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la calle O'donnell, 50 de Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO 5.A

ANEXO 5

Memoria para mantenimiento de centros y servicios
(Subvención a instituciones sin fin de lucro para mantenimiento
de centros y servicios de atención a personas con discapacidad)

1. Datos de identificación del centro o servicio:

Denominación de la entidad				CIF		
Denominación del centro o servicio						
Domicilio						
Localidad					CP	
Teléfono		Fax		E-mail		
Nombre del director/responsable				Fecha de puesta en funcionamiento		
Tipo de centro o servicio						
Régimen de funcionamiento	<input type="radio"/> Ambulatorio	<input type="radio"/> Media pensión	<input type="radio"/> Internado	<input type="radio"/> Externado	<input type="radio"/> Otros	
Días de la semana que permanece abierto:	Horario:		Total horas semanales:			
Nº plazas autorizadas		Nº plazas concertadas/contratadas		Plazas a subvencionar		
Nº plazas ocupadas	Nº de personas atendidas en el año anterior					
Nº socios		¿El servicio abierto a la población en general o restringido a los socios?		<input type="radio"/> Abierto	<input type="radio"/> Restringido	
¿Indicar la participación de los socios en el coste de los servicios?						

2. Datos del representante:

NIF/NIE		Apellidos		Nombre	
---------	--	-----------	--	--------	--

3. Descripción de los servicios o actividades que se realizan:

ANEXO 5.B

Denominación del centro o servicio	
------------------------------------	--

4. **Desglose de ingresos y gastos del centro o servicio:** EJERCICIO ÚLTIMO EJERCICIO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL (*)		
1.1. Sueldos y salarios personal fijo		
1.2. Sueldos y salarios personal eventual		
1.3. Sueldos y salarios personal religioso		
1.4. Seguridad Social a cargo de la Institución		
1.5. Honorarios de profesionales		
1.6. Otros gastos (especificar)		
TOTAL CAPITULO I		
(*) LOS DATOS QUE SE EXPRESAN EN ESTE ANEXO HAN DE SER COINCIDENTES CON LOS CUMPLIMENTADOS EN LOS ANEXO 5.E Y 5.F		

ANEXO 5.C

Denominación del centro o servicio	EJERCICIO ÚLTIMO	EJERCICIO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
CAPITULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
2.0. Compras		
2.0.1. Alimentación		
2.0.2. Ropa / lencería		
2.0.3. Utensilios		
2.0.4. Material de talleres		
2.0.5.		
2.0.6.		
TOTAL COMPRAS		
2.1. Gastos financieros		
2.1.1. Intereses de préstamos		
2.1.2. Otros gastos financieros		
TOTAL GASTOS FINANCIEROS		
2.2. Tributos		
2.2.1. Tributos		
2.3. Trabajos, suministros y servicios exteriores		
2.3.1. Alquileres		
2.3.2. Obras conservación y reparación interior		
2.3.3. Suministros		
2.3.3.1. Agua		
2.3.3.2. Combustibles		
2.3.3.3. Electricidad		
2.3.3.4. Limpieza		
2.3.3.5. Teléfono		
2.3.3.6. Otros suministros		
2.3.4. Primas de seguros		
2.3.5. Gestoría		
2.3.6. Otros (especificar)		
TOTAL TRABAJOS, SUMINISTROS, ETC		
2.4. Gastos diversos		
2.4.1. Material de oficina		
2.4.2. Comunicaciones		
2.4.3. Propaganda		
2.4.4. Transportes		
2.4.5. Gastos Actividades:		
2.4.6. Gastos Actividades:		
2.4.7. Gastos Actividades:		
2.4.8. Gastos Actividades:		
2.4.9. Otros (especificar)		
TOTAL GASTOS DIVERSOS		
TOTAL CAPITULO II		
TOTAL GASTOS (TOTAL CAPITULO I + TOTAL CAPITULO II)		

ANEXO 5.D

Denominación del centro o servicio		
	EJERCICIO ÚLTIMO	EJERCICIO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
CAPITULO III. INGRESOS		
3.0. Ingresos generales		
3.0.1. Cuotas de los usuarios		
3.0.2. Aportaciones voluntarias de los usuarios		
3.0.3. Aportación de la Institución propietaria		
3.0.4. Venta de productos fabricados		
3.0.5. Venta de subproductos y residuos		
3.0.6. Por prestación de servicios diversos a personas e instituciones ajenas		
3.0.7. Otros (especificar)		
TOTAL INGRESOS GENERALES		
3.1. Ingresos financieros		
3.1.1. Intereses de cuentas bancarias o imposiciones a plazo		
3.1.2. Rendimientos de inversiones inmuebles, asociaciones, etc.		
3.1.3. Otros ingresos		
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS		
3.2. Subvenciones oficiales		
3.2.1. Comunidad de Madrid (en la columna correspondiente al ejercicio para el que se solicita subvención, no contemplar la cuantía solicitada con cargo a esta convocatoria)		
Consejería de		
Consejería de		
Consejería de		
Consejería de		
3.2.2. Ayuntamiento de		
3.2.3. Organismos oficiales estatales		
Ministerio de		
Ministerio de		
Otros (especificar)		
TOTAL SUBVENCIONES OFICIALES		
3.3. Ayudas públicas directas		
3.3.1. Comunidad de Madrid		
Consejería de Asuntos Sociales		
Consejería de		
3.3.2. Ministerio de		
TOTAL AYUDAS PÚBLICAS DIRECTAS		
3.4. Subvenciones privadas		
3.4.1. Fundaciones		
3.4.2. Obras sociales de entidades bancarias		
3.4.3. Otras (especificar)		
TOTAL SUBVENCIONES PRIVADAS		
3.5. Donativos		
3.5.1. Legados y mandas		
3.5.2. Donativos		
3.5.3. Rifas y juegos		
3.5.4. Cuantificación de las aportaciones en especie realizadas por no usuarios		
3.5.5. Otros (especificar)		
TOTAL DONATIVOS		
TOTAL CAPITULO III		

ANEXO 5.E

Denominación del centro o servicio	
------------------------------------	--

5. Ejecución del presupuesto del ejercicio anterior:

BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

INGRESOS		GASTOS	
Remanente ejercicio anterior			
Ingresos generales		1.0. Gastos de personal (Total Capítulo I)	
Ingresos financieros		2.0. Compras	
Subvenciones oficiales		2.1. Gastos financieros	
Ayudas públicas directas		2.2. Tributos	
Subvenciones privadas		2.3. Servicios exteriores	
Donativos		2.4. Gastos diversos	
TOTAL		TOTAL	
DÉFICIT DEL EJERCICIO		SUPERÁVIT DEL EJERCICIO	

Denominación del centro o servicio	
------------------------------------	--

6. Proyecto de presupuesto del ejercicio para el que se solicita la subvención:

PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

INGRESOS		GASTOS	
Remanente ejercicio anterior			
3.0. Ingresos generales		1.0. Gastos de personal (Total Capítulo I)	
3.1. Ingresos financieros		2.0. Compras	
3.2. Subvenciones oficiales (1)		2.1. Gastos financieros	
3.3. Ayudas públicas directas		2.2. Tributos	
3.4. Subvenciones privadas		2.3. Servicios exteriores	
3.5. Donativos		2.4. Gastos diversos	
TOTAL		TOTAL	
DÉFICIT DEL EJERCICIO		SUPERÁVIT DEL EJERCICIO	

Espacio reservado para la justificación, en términos económicos, de las variaciones existentes entre los datos referidos al año anterior y al año para el que se solicita la subvención:

INGRESOS

--

GASTOS

--

(1) No incluir lo solicitado, con cargo a esta convocatoria, a la Consejería de Asuntos Sociales

ANEXO 5.G

Denominación del centro o servicio

7. Relación de beneficiarios:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	DNI	DOMICILIO	TIPO DE ATENCIÓN QUE RECIBE (*)	COSTE ANUAL PLAZA	AYUDAS PÚBLICAS ANUALES	APORTACIÓN FAMILIAR ANUAL	DÉFICIT

(*) En el supuesto de recibir varias atenciones o tratamientos, especificar las siglas utilizadas para cada uno de ellos

Modelo: 869F05



ANEXO 5.H

Denominación del centro o servicio		8. Relación de beneficiarios y discapacidad:						
Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	DNI	CENTRO BASE (*)	DISCAPACIDADES QUE SE RECOGEN EN EL DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO	GRADO DE DISCAPACIDAD	GRADO Y NIVEL	FECHA SOLICITUD RECONOCIMIENTO GRADO DEPENDENCIA

(*) Centro Base que emitió la calificación de minusvalía: Indicar sólo el número.

Modelo: 869FO5

ANEXO 5.1

Denominación del centro o servicio

9. Relación de asociaciones federadas (rellenar sólo por las federaciones):

Nº ORDEN	NIF	SIGLAS	NOMBRE COMPLETO	DIRECCIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	TIPO DE SERVICIO QUE RECIBEN (*)	IMPORTE DE LA CUOTA QUE PAGAN LAS FEDERACIONES

(*) En caso de recibir más de un servicio, especificar las siglas utilizadas para cada uno de ellos.

Modelo: 869FO5

ANEXO 5.J

Denominación del centro o servicio

10. Relación del personal contratado:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TITULACIÓN	PUESTO DE TRABAJO	Nº AFILIACIÓN A LA S.S.	HORAS SEMANALES	RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES, GRATIFICACIONES (*)	VINCULACIÓN JURÍDICA (**) TIPO DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATACIÓN

(*) Includa la seguridad social

(**) Deberá especificar si se trata de personal laboral, personal religioso retribuido, personal retribuido por acto profesional, otras situaciones y tipo de contrato (Contrato en prácticas, contrato para la formación, a tiempo parcial, contrato para obra o servicio determinado, eventual, interino, indefinido).

Modelo: 869FO5

ANEXO 5.K

Denominación del centro o servicio

11. Relación del personal voluntario:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TITULACIÓN	ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑA	HORAS SEMANALES	FECHA DE CONTRATACIÓN

En Madrid, a..... de..... de..... de.....

FIRMA del representante legal de la entidad
--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subv. Personas con Discapacidad", cuya finalidad es la gestión de solicitudes de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para la atención a personas con discapacidad, y realización de estadísticas internas. No está prevista ninguna cesión de datos. El responsable del fichero es la Dirección General de Servicios Sociales, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la calle O'donnell, 50 de Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Modelo: 869FO5

ANEXO 6

Memoria para desarrollo de programas
(Subvención a instituciones sin fin de lucro para mantenimiento de centros,
servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad)

1. Datos de identificación del centro:

Denominación de la entidad		CIF	
Denominación del programa			
Servicio en el que se encuadra el programa			
Nº y fecha de autorización administrativa en la Consejería de Asuntos Sociales			
Domicilio de desarrollo del programa			
Localidad		CP	
Teléfono	Fax	E-mail	
Nombre del responsable técnico del programa		NIF	
Titulación del responsable		Teléfono de contacto	

2. Datos del representante:

NIF/NIE		Apellidos		Nombre	
---------	--	-----------	--	--------	--

3. Contenido del programa:**3.1 Breve descripción:****3.2 Justificación de la necesidad social detectada y de la cobertura pública o privada que existe en la Comunidad de Madrid para atender la necesidad descrita:**

ANEXO 6.B

Denominación del programa	
---------------------------	--

3.3 Ámbito territorial de actuación donde se desarrolla el programa: (Concretar municipio, distrito, barrio)

--

3.4 Características y rasgos más destacables del sector social al que va dirigido: (Procedencia, captación)

--

3.5 Nº de participantes previstos

--

4. Desarrollo y ejecución del programa:

4.1 Duración del programa:

Fecha de Inicio		Fecha de Finalización	
-----------------	--	-----------------------	--

4.2 Calendario de ejecución (especificando las fases):

--

4.3 Objetivos generales que se pretenden alcanzar:

--

ANEXO 6.C

Denominación del programa	
---------------------------	--

4.4 Objetivos operativos. Descripción detallada de las actividades a desarrollar: (Describir actuaciones acordes a los objetivos. Temporalización. Días y horas semanales de desarrollo de la intervención)

OBJETIVOS	ACTUACIONES	PERIODO (Mes, año)	HORARIO SEMANAL	
			DÍAS	HORAS

4.5 Metodología de intervención: (Describir la actividad de la entidad encaminada al desarrollo y ejecución del programa: diseño de la actuación, criterios de selección de usuarios, profesionales, métodos de trabajo y formación, desarrollo en el tiempo, resultados esperados, etc)

ANEXO 6.D

Denominación del programa	
---------------------------	--

4.6 Seguimiento y control: (Se describirán los recursos, métodos y criterios con los que cuenta la entidad para asegurar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de los objetivos del programa)

--

4.7 Evaluación final y resultados: (Se describirán los recursos, métodos y criterios seguidos por la entidad para la recogida de datos y la elaboración del informe y conclusiones de la ejecución del programa)

--

ANEXO 6.E

Denominación del programa	
---------------------------	--

5. Recursos necesarios:

5.1 Recursos materiales: (Se relacionarán los recursos materiales necesarios para el desarrollo y ejecución del programa, y que suponen un coste propio, diferenciado e independiente de la actividad habitual desarrollada por la entidad)

--

5.2 Recursos humanos: (Se relacionará el personal necesario para el desarrollo y ejecución del programa, y que suponen un coste propio, diferenciado e independiente de la actividad habitual desarrollada por la entidad, indicando su titulación y si se trata de personal laboral, voluntario, religioso, retribuido por acto profesional, etc).

APellidos y nombre	Titulación	Puesto de trabajo	Nº Afiliación a la S.S.	Horas semanales	Retribuciones brutas anuales (*)	Vinculación jurídica tipo de contrato (**)	Fecha de contratación

(*) Incluir la seguridad social

(**) Deberá especificar si se trata de personal laboral, personal religioso retribuido, personal retribuido por acto profesional, otras situaciones y tipo de contrato (Contrato en prácticas, contrato para la formación, a tiempo parcial, contrato para obra o servicio determinado, eventual, interino, indefinido).

Modelo: 869FO6

ANEXO 6.F

Denominación del programa	
---------------------------	--

5.3 Recursos aportados por otras entidades públicas o privadas: (Se relacionará las entidades públicas o privadas que colaboran en el desarrollo del programa y su forma de participación: recursos humanos, materiales o aportaciones económicas).

ORGANISMO FINANCIADOR	ACCIONES FINANCIADAS	PERIODO FINANCIADO	COSTE FINANCIADO



ANEXO 6.G

Denominación del programa	
---------------------------	--

4. Proyecto de presupuesto para la ejecución del programa:

EJERCICIO PARA EL QUE
SE SOLICITA SUBVENCIÓN

CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL (*)	
1.1. Sueldos y salarios personal fijo	
1.2. Sueldos y salarios personal eventual	
1.3. Sueldos y salarios personal religioso	
1.4. Seguridad Social a cargo de la Institución	
1.5. Honorarios de profesionales	
1.6. Otros gastos (especificar)	
TOTAL CAPITULO I	
(*) LOS DATOS QUE SE EXPRESAN EN ESTE ANEXO HAN DE SER COINCIDENTES CON LOS CUMPLIMENTADOS EN EL ANEXO 6.E	

ANEXO 6.H

Denominación del programa	
---------------------------	--

EJERCICIO PARA EL QUE
SE SOLICITA SUBVENCIÓN

CAPITULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	
2.0. Compras	
2.0.1. Alimentación	
2.0.2. Material de talleres	
2.0.3.	
2.0.4.	
2.0.5.	
2.0.6.	
TOTAL COMPRAS	
2.1. Trabajos, suministros y servicios exteriores	
2.1.1. Alquileres	
2.1.2. Obras conservación y reparación interior	
2.1.3. Suministros	
2.1.3.1. Agua	
2.1.3.2. Combustibles	
2.1.3.3. Electricidad	
2.1.3.4. Limpieza	
2.1.3.5. Teléfono	
2.1.3.6. Otros suministros	
2.1.4. Primas de seguros	
2.1.5. Otros (especificar)	
TOTAL TRABAJOS, SUMINISTROS, ETC	
2.2. Gastos diversos	
2.2.1. Material de oficina	
2.2.2. Comunicaciones	
2.2.3. Propaganda	
2.2.4. Transportes	
2.2.5. Gastos Actividades:	
2.2.6. Gastos Actividades:	
2.2.7. Gastos Actividades:	
2.2.8. Gastos Actividades:	
2.2.9. Otros (especificar)	
TOTAL GASTOS DIVERSOS	
TOTAL CAPITULO II	
TOTAL GASTOS (TOTAL CAPITULO I + TOTAL CAPITULO II)	

ANEXO 6.I

Denominación del centro	EJERCICIO ÚLTIMO	EJERCICIO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
CAPITULO III. INGRESOS		
3.0. Ingresos generales		
3.0.1. Cuotas de los usuarios		
3.0.2. Aportaciones voluntarias de los usuarios		
3.0.3. Aportación de la Institución titular		
3.0.4. Otros (especificar)		
TOTAL INGRESOS GENERALES		
3.1. Subvenciones oficiales		
3.1.1. Comunidad de Madrid (en la columna correspondiente al ejercicio para el que se solicita subvención, no contemplar la cuantía solicitada con cargo a esta convocatoria)		
Consejería de		
Consejería de		
Consejería de		
Consejería de		
3.1.2. Ayuntamiento de		
3.1.3. Organismos oficiales estatales		
Ministerio de		
Ministerio de		
Otros (especificar)		
TOTAL SUBVENCIONES OFICIALES		
3.2. Ayudas públicas directas		
3.2.1. Comunidad de Madrid		
Consejería de Asuntos Sociales		
Consejería de		
3.2.2. Ministerio de		
TOTAL AYUDAS PÚBLICAS DIRECTAS		
3.3. Subvenciones privadas		
3.3.1. Fundaciones		
3.3.2. Obras sociales de entidades bancarias		
3.3.3. Otras (especificar)		
TOTAL SUBVENCIONES PRIVADAS		
3.4. Donativos		
3.4.1. Legados y mandas		
3.4.2. Donativos		
3.4.3. Rifas y juegos		
3.4.4. Cuantificación de las aportaciones en especie realizadas por no usuarios		
3.4.5. Otros (especificar)		
TOTAL DONATIVOS		
TOTAL CAPITULO III		

ANEXO 6.J

Denominación del centro	
-------------------------	--

5. Coste económico del programa:

BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS

INGRESOS		GASTOS	
Remanente ejercicio anterior			
5.0. Ingresos generales		1.0. Gastos de personal (Total Capítulo I)	
5.1. Subvenciones oficiales		2.0. Compras	
5.2. Subvenciones privadas		2.1. Trabajos, Suministros y Servicios Exteriores	
5.3. Donativos		2.2. Gastos diversos	
TOTAL		TOTAL	
DÉFICIT DEL EJERCICIO		SUPERÁVIT DEL EJERCICIO	

6. Cuantía solicitada

FIRMA del representante legal de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subv. Personas con Discapacidad", cuya finalidad es la gestión de solicitudes de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para la atención a personas con discapacidad, y realización de estadísticas internas. No está prevista ninguna cesión de datos. El responsable del fichero es la Dirección General de Servicios Sociales, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la calle O'donnell, 50 de Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

